



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000303 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2022



VISTO:

La RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000159-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR; OFICIO N° 607-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR; PROVEIDO S/N-ORA; PROVEIDO S/N-GGR; INFORME N° 275-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR; MEMORANDO N° 833-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR; OFICIO N° 731-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR; PROVEIDO S/N-AAD; PROVEIDO S/N-SGR; PROVEIDO S/N-GGR; INFORME N° 341-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ; PROVEIDO S/N - GGR:



Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8° de la Ley señalada *up supra*, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la apertura de caja chica se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería, aprobada con **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15** y su modificatoria, **Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, que aprueba las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los **Decretos Legislativos N° 19350 y 19463**, concordante con la **R.S. N° 026-80-EF/77.15**, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el **Decreto Supremo N° 347-90-EF**, que regula la Administración de Fondos Públicos, el **Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería** y **Ley N° 31365** que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000303 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2022

Que, en conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA DIRECTIVA N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS RESPECTO DEL CIERRE DEL AÑO FISCAL ANTERIOR, DEL GASTO DEVENGADO Y GIRADO Y DEL USO DE LA CAJA CHICA ENTRE OTRAS, numeral 10.1 establece que: la caja chica, es un fondo, en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas.

Que, los artículos 49°, 50°, 51° y 53° de la citada Directiva, establece sobre los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora

Artículo 49.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora

- 49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.
- 49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable.
- 49.3 En el caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces. Opcionalmente se podrá designar hasta dos suplentes.

Artículo 50.- Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias

- 50.1 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad, para lo cual se utiliza el modelo del Anexo N° 4 de la presente Directiva.
- 50.2 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de "Encargos" de las "Unidades Operativas" son designados mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora

Artículo 51.- Acreditación de titulares y suplentes

- 51.1 La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias se efectúa conforme a lo siguiente:
 - a) El envío de la transcripción o copia fedateada de la Resolución (Modelo del Anexo N° 4) podrá efectuarse por fax o correo electrónico, en cuyo caso debe ser escaneada, sin perjuicio de su envío por correo postal.
 - b) El registro en el SIAF-SP de los datos del personal designado conforme a la respectiva Resolución de designación.
- 51.2 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias (Tipo de Recurso distinto del "normal"), se acreditan directamente ante el Banco de la Nación, según el modelo del Anexo N° 4. Copia fedateada de la Resolución debe ser remitida a la DNTP dentro de las 48 horas de haberse efectuado el respectivo registro de firmas en el Banco de la Nación.
En el caso de las Municipalidades, dicha acreditación se realiza directamente en la entidad bancaria.
- 51.3 La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas para el manejo de fondos provenientes de fuentes de financiamiento distintas de las administradas y procesadas a través de la DNTP se efectúa directamente ante la entidad bancaria. Este procedimiento es aplicable inclusive cuando se trata de las cuentas bancarias indicadas en el inciso b) del Artículo 48° de la presente Directiva.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000303 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2022

Artículo 53.- Cambio de titulares o suplentes

- 53.1 Los cambios de los titulares o suplentes de las cuentas bancarias autorizadas para el manejo de fondos administrados y procesados a través de la DNTP requieren contar con la autorización expresa de la mencionada Dirección Nacional, como requisito previo a su trámite en el Banco de la Nación, para cuyo efecto se remite a la DNTP copia fedateada de la Resolución, según el modelo del Anexo N° 5 y de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 51.1 del artículo 51° de la presente Directiva.
- 53.2 Los cambios de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias (Tipo de Recurso distinto del "normal") se efectúan directamente en el Banco de la Nación, según el modelo del Anexo N° 5.
Las Municipalidades realizan dichos cambios directamente en la entidad bancaria.
- 53.3 Los cambios de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento distintas de los administrados y procesados a través de la DNTP se efectúan directamente en la entidad bancaria, según el modelo del Anexo N° 5.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000159-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 17 de junio de 2022, se aprueba la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para la Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento Tumbes, del Gobierno Regional de Tumbes, por un monto de **S/ 1,600.00 (Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, para gastos menudos y de rápida cancelación las cuales deben ser cargadas por la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados a partir de notificada y en su **ARTÍCULO SEGUNDO** se encargó la responsabilidad de la administración de la Caja Chica a cargo de la servidora nombrada **Ana Luisa ROJAS MEJIA**, Técnica Administrativa II – STB, como responsable Titular; quien deberá cumplir estrictamente con los procedimientos que establecen las Normas Técnicas de Tesorería, la Directiva N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15

Que, a través del **OFICIO N° 607-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR**, del 19 de julio de 2022, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Tumbes **SOLICITA** a la Oficina Regional de Administración, el cambio del Responsable del Fondo Fijo de la Caja Chica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, quedando a cargo de la misma el CPC Elber Elías CRESPO GUEVARA, con DNI N° 00202407 – Jefe de la Oficina de Administración (Director de Sistema Administrativo III – Nivel Remunerativo F-3) de la Dirección Regional antes mencionada.

Que, con **PROVEIDO S/N-ORA**, de fecha 19 de julio de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **ALCANZA** a la Gerencia General Regional, el **OFICIO N° 607-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR**, para tramite y acciones que corresponde. Y, mediante **PROVEIDO S/N-GGR**, del 22 de julio de 2022, el Gerente General Regional **SOLICITA** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal si es que procede el cambio solicitado.

Que, a través del **PROVEIDO S/N-ORA**, de fecha 19 de julio de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **ALCANZA** a Gerencia General Regional, el **OFICIO N° 606-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR**, para tramite y acciones que corresponde. Y, con **PROVEIDO S/N-GGR**, del 22 de julio de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000303 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2022

2022, el Gerente General Regional SOLICITA a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal si es que procede el cambio solicitado.

Que, mediante **INFORME N° 275-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 12 de agosto de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **INFORMA** al Gerente General Regional, opinando porque: **"PRIMERO.**- Requerir al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes los datos para designar al Responsable Suplente del Fondo Fijo de la Caja Chica – Recursos Directamente Recaudados – Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes a fin de no ver detenidas las acciones administrativas por ausencia del responsable titular, conforme a lo dispuesto por la **Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERIA APROBADA POR LA DIRECTIVA N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS RESPECTO DEL CIERRE DEL AÑO FISCAL ANTERIOR, DEL GASTO DEVENGADO Y GIRADO Y DEL USO DE LA CAJA CHICA ENTRE OTRAS. SEGUNDO.**- Una vez que el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes cumpla con indicar los datos requeridos, se **DISPONGA** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la emisión del acto resolutorio dejando sin efecto el **ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000159-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 17 de junio del 2022, y designado al Responsable Titular y al Responsable Suplente del Fondo Fijo de la Caja Chica – Recursos Directamente Recaudados – Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes. **TERCERO.**- Se solicite la **AUTORIZACION** de la emisión del acto resolutorio **RATIFICANDO** la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000159-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 17 de junio del 2022, en los demás extremos que contiene".

Que, a través del **MEMORANDO N° 833-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR**, del 16 de agosto de 2022, el Gerente General Regional **DISPONE** al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Tumbes, levantar las observaciones realizadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante **INFORME N° 275-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 12 de agosto de 2022.

Que, con **OFICIO N° 73-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR**, de fecha de 31 de agosto de 2022, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento **ALCANZA** al Gerente General Regional, el levantamiento de observaciones indicando:

1. **Responsable TITULAR**, del Fondo Fijo para Caja Chica por **S/ 1,600.00 (Un Mil Seiscientos y 00/100 Soles)**, es el **CPC ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA – Director Sistema Administrativo III – Nivel Remunerativo F-3 – Nombrado**, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL N° 159-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 17 de junio del 2022 – Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados
2. **Responsable SUPLENTE**, del Fondo Fijo para Caja Chica por **S/ 1,600.00 (Un Mil Seiscientos y 00/100 Soles)**, es la **Sra. ANA LUIS MEJIA ROJAS – Técnico Administrativo II – STB – Nombrado**, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL N° 159-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 17 de junio del 2022 – Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados

Que, mediante **PROVEIDO S/N-AAD**, de fecha 31 de agosto de 2022, el Área de Administración Documentaria **DERIVA** a Secretaria General Regional, el expediente administrativo por corresponder. Y, a través del **PROVEIDO S/N-SGR**, del 01 de septiembre de 2022, Secretaria General Regional **REMITE** a Gerencia General Regional, para conocimiento y acciones administrativa correspondiente.

Que, con **PROVEIDO S/N-GGR**, de fecha 01 de septiembre de 2022, el Gerente General Regional **SOLICITA** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión legal:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000303 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2022

Que, mediante **INFORME N° 341-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, del 08 de septiembre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **INFORMA** al Gerente General Regional (e), que habiéndose emitido la opinión legal respectiva y habiendo cumplido la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Tumbes, con designar al responsable titular y al responsable suplente del manejo del Fondo Fijo de la Caja Chica – Recursos Directamente Recaudados – Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, resulta **VIABLE** la emisión del acto resolutorio dejando sin efecto el **ARTICULO SEGUNDO** de la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000159-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 17 de junio de 2022, y designado al Responsable Titular y al Responsable Suplente del Fondo Fijo de la Caja Chica – Recursos Directamente Recaudados – Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes. Por lo que se cumple con adjuntar al presente el proyecto de resolución para las visaciones correspondientes.

Que, por las consideraciones expuestas y contando con la disponibilidad presupuestal, es necesario que la Dirección Regional Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Gobierno Regional de Tumbes, deje sin efecto el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000159-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 17 de junio de 2022, en el cual se encargó la responsabilidad de la administración de la Caja Chica a la servidora nombrada **Ana Luisa ROJAS MEJIA**, Técnica Administrativa II – STB, como responsable Titular, quien deberá cumplir estrictamente con los procedimientos que establecen las Normas Técnicas de Tesorería, la Directiva N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15. y se proceda a designar al **CPC Elber Elias CRESPO GUEVARA** – Director Sistema Administrativo III – Nivel Remunerativo F-3 – Nombrado, como **Responsable TITULAR**, del **Fondo Fijo para Caja Chica – Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados** y a **Ana Luis MEJIA ROJAS** – Técnico Administrativo II – STB – Nombrado, como **Responsable SUPLENTE**, del **Fondo Fijo para Caja Chica – Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados** de la Dirección Regional Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y contando con la visación de Secretaria General Regional; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada: **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022:

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000303 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000159-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 17 de junio de 2022, en el cual se encargó la responsabilidad de la administración de la Caja Chica a la servidora nombrada **Ana Luisa ROJAS MEJIA**, Técnica Administrativa II – STB, como responsable Titular; quien deberá cumplir estrictamente con los procedimientos que establecen las Normas Técnicas de Tesorería, la Directiva N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15. Subsistiendo lo demás que contiene.

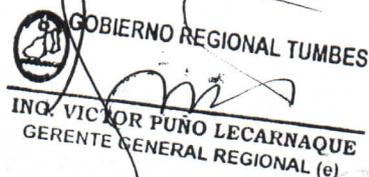
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, la responsabilidad de la administración de la Caja Chica – Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Dirección Regional Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Tumbes, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Responsable TITULAR** del Fondo Fijo para Caja Chica por **S/ 1,600.00 (Un Mil Seiscientos y 00/100 Soles)**, al **CPC Elber Elias CRESPO GUEVARA** – Director Sistema Administrativo III – Nivel Remunerativo F-3 – Nombrado (RESOLUCION GERENCIAL GENERAL N° 159-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 17 de junio de 2022 – Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados)
2. **Responsable SUPLENTE** del Fondo Fijo para Caja Chica por **S/ 1,600.00 (Un Mil Seiscientos y 00/100 Soles)**, a **Ana Luis MEJIA ROJAS** – Técnico Administrativo II – STB – Nombrado, (RESOLUCION GERENCIAL GENERAL N° 159-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 17 de junio de 2022 – Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados)

Quienes deberán cumplir estrictamente con los procedimientos que establecen las Normas Técnicas de Tesorería, la Directiva N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Secretaria General Regional; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Tumbes, a los interesados y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, conforme a Ley y para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. VICTOR PUÑO LECARRIQUE
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)